

## B) Disposiciones y Actos

### Distrito de Moncloa-Aravaca

**3173** *Decreto de 4 de septiembre de 2024 del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca por el que se aprueba la convocatoria del IX Certamen de Pintura Artemisia del Distrito de Moncloa Aravaca 2024.*

En virtud de las competencias delegadas en los Concejales presidentes de Distrito por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023),

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 11.000 € correspondientes a los premios del "IX Certamen de Pintura "Artemisia" del Distrito Moncloa-Aravaca 2024, con cargo a la partida 482.03 "Transferencias corrientes. Premios" del programa 334.01 Actividades Culturales, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, de conformidad con el apartado 5.a) de la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificadas por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria del "IX Certamen de Pintura "Artemisia" del Distrito Moncloa-Aravaca 2024", conforme a las bases que se incluyen en el anexo y disponer su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la disposición adicional primera de la citada ordenanza".

Madrid, a 4 de septiembre de 2024.- El Concejal presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca, Francisco de Borja Fanjul Fernández Pita.

#### ANEXO

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL IX CERTAMEN DE PINTURA "ARTEMISIA" DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA 2024**

**PRIMERA.-** *Objeto de la convocatoria.*

El Distrito de Moncloa-Aravaca convoca el IX Certamen de Pintura "Artemisia", correspondiente al año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), con el objetivo de crear una dinámica creativa entre los autores, valorar a jóvenes talentos y reconocer el trabajo realizado por nuevos pintores, a la vez que promocionar y fomentar la creación pictórica entre los ciudadanos.

**SEGUNDA.-** *Régimen jurídico aplicable.*

A la presente convocatoria y a los premios que se otorguen le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por acuerdo del pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante, OBRs) relativa a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

En su defecto se regulará por lo dispuesto en la citada ordenanza, en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

**TERCERA.-** *Participantes.*

Podrá participar en el IX Certamen de Pintura "Artemisia" cualquier persona artista de nacionalidad española y extranjera, mayor de edad y residente en España, siempre que no ostente la condición de empleada pública del Ayuntamiento de Madrid ni sea miembro del jurado. Además, no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS y



deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Todo ello se acreditará en el momento de presentación de las solicitudes en la forma prevista en el apartado que regula la inscripción. La solicitud incluye la autorización para que el órgano instructor pueda llevar a cabo la consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social deberá aportar la correspondiente certificación.

No se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la persona solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la persona solicitante deberá autorizar expresa e inequívocamente a este Ayuntamiento para la petición y obtención de dicha información, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de concesión o en cualquier otra comunicación posterior.

#### **CUARTA.- Obras criterios de valoración.**

Tanto el tema como la técnica a utilizar serán de libre elección, debiendo cumplir la condición de no haber sido premiados en ningún otro certamen ni difundidas en publicaciones especializadas, con independencia del formato (impresa o digital).

Cada autor podrá presentar una sola obra de dimensiones máximas 1,80 m y mínimas de 0,50 m, ambas en cualquiera de sus lados.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas reservándose la organización el derecho a excluir a los participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el certamen.

Las obras se presentarán indicando en la parte trasera el seudónimo del autor y título de la obra. No se admitirán obras firmadas en su frente. Se presentarán en bastidor o soporte rígido, o enmarcadas con un listón de madera, sin cristal, de anchura no superior a 3 cm. En el dorso de la obra se indicará también la verticalidad de esta. Además, se acompañará un sobre cerrado (plica), indicando en el exterior el seudónimo. En su interior se facilitarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor o autora.
- Dirección postal completa.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Breve currículum.

#### **QUINTA.- Inscripción.**

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>) se dirigirán a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de la Junta Municipal de distrito de Moncloa-Aravaca, y se presentarán, por algunas de las siguientes dos vías:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). A la solicitud se adjuntará una reproducción fotográfica en color de la obra y el título de esta.

Las obras se presentarán presencialmente en el Centro Cultural Juan Genovés, en calle Travesía del Caño, 7. Será necesario solicitar cita previa dentro del plazo de presentación a que se refiere el apartado siguiente, a través del correo electrónico [cultumoncloa@madrid.es](mailto:cultumoncloa@madrid.es).

Solo se recogerán las obras cuando se acredite que la solicitud de participación ha sido registrada en plazo. No serán admitidas aquellas obras que se presenten en el Centro Cultural Juan Genovés sin haber solicitado cita previa dentro de plazo, con independencia de que la instancia se haya registrado en el plazo establecido.



De la entrega de las obras se dejará constancia en el expediente y se entregará al interesado justificante de su recepción.

**SEXTA.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En este mismo plazo, además, deberá solicitarse cita previa para el depósito de las obras y deberá realizarse la entrega de la obra en los plazos marcados.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra del presente concurso.

**SÉPTIMA.- Composición del jurado.**

El jurado estará compuesto por el presidente, cinco vocales y el o la secretario/a.

La persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito de Moncloa-Aravaca, o persona en quien delegue, ocupará la presidencia.

El Concejal Presidente designará a cuatro de los vocales: dos vocales entre el personal del Distrito y dos vocales de reconocida experiencia en el mundo de las artes plásticas.

Respecto al quinto vocal, será designado por el Concejal Presidente de entre las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior (teniendo prioridad según el orden de los premios otorgados). Si ninguna de las personas ganadoras del concurso celebrado el año anterior pudiera formar parte del jurado, será sustituida por el Coordinador del Distrito o persona en quien éste delegue.

La secretaría será ocupada por personal funcionario del distrito, que actuará con voz, pero sin voto.

**OCTAVA.- Selección y fallo del jurado.**

El jurado realizará una selección de entre todas las obras presentadas en plazo, para su exposición, atendiendo a su calidad artística.

Las obras no seleccionadas para exposición deberán ser retiradas en el plazo de 15 días hábiles. Para la retirada será necesario aportar el justificante de recepción. Transcurrido este plazo, las no retiradas pasarán a ser propiedad del distrito quien podrá disponer libremente de las obras.

El jurado otorgará su puntuación entre las obras seleccionadas para exposición. Habrá una única acta del certamen, en la que se reflejará la composición del jurado, las puntuaciones emitidas atendiendo a su calidad artística y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de resaltar y se elevará inmediatamente al órgano instructor.

En todo caso, el fallo del jurado será inapelable.

El jurado es el único responsable de la interpretación de estas bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

**NOVENA.- Premios.**

Se concederán tres premios dotados con las cantidades siguientes:

- Primer premio: 5.000 euros.
- Segundo premio: 4.000 euros.
- Tercer premio: 2.000 euros.

Además, las personas cuyas obras resulten ganadoras serán invitadas para formar parte del jurado que se conformará para el X Certamen de Pintura Artemisia, correspondiente a 2025, según lo dispuesto en la cláusula 7.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de las personas que resulten ganadoras, a cuyo efecto deberán aportar impreso denominado "T", debidamente cumplimentado. El impreso está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

El importe de los premios que se adjudiquen estará asignado a la aplicación presupuestaria 482.03 Transferencias corrientes. Premios, del programa 334.01 Actividades Culturales, del Presupuesto de Gastos del Distrito de Moncloa-Aravaca.



A los premios en metálico les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de aplicar los descuentos correspondientes.

Para el cobro del premio, las personas participantes en la presente edición deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid.

Por decisión del jurado el premio podrá quedar desierto.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

**DÉCIMA.- Exposición obras seleccionadas.**

Las obras seleccionadas por el jurado se expondrán en el Centro Cultural Juan Genovés, calle Travesía del Caño, 7, o en el que se decida por el distrito, durante al menos 15 días naturales, publicitándose en los medios tan pronto se conozcan las fechas definitivas.

Una vez finalizada la exposición, las obras que no hubieran sido premiadas deberán ser retiradas en el plazo de 15 días hábiles. Para la retirada será necesario aportar el justificante de recepción. Transcurrido este plazo, las no retiradas pasarán a ser propiedad del distrito quien podrá disponer libremente de las obras.

**DECIMOPRIMERA.- Derechos de autor.**

Los autores seleccionados ceden los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Moncloa-Aravaca. El distrito utilizará esta cesión para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal.

El Distrito de Moncloa-Aravaca podrá llevar a cabo las acciones que considere oportunas para difundir las obras presentadas, con el fin de promocionar a las participantes en este certamen.

**DECIMOSEGUNDA.- Publicación.**

La convocatoria del certamen se publicará, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la disposición adicional primera de la OBRS, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Además, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el distrito para una mayor difusión del certamen.

**DECIMOTERCERA.- Instrucción y resolución del procedimiento.**

La convocatoria y resolución del presente concurso corresponde a la persona titular de la Concejalía-Presidencia del Distrito de Moncloa-Aravaca.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, que elevará la correspondiente propuesta de resolución conforme al acta del jurado. La propuesta de resolución se elevará al Concejal Presidente del Distrito y, una vez adoptada, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPAC, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución por la que se conceden los premios pone fin a la vía administrativa.

No procede el pago por resultados dado que el importe de los premios no depende de los resultados obtenidos.

**DECIMOCUARTA.- Otras determinaciones.**

Las personas ganadoras estarán obligadas a devolver el premio si se comprobase que su trabajo había sido premiado anteriormente. Del mismo modo, deberán devolver el premio si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.



La organización pondrá el máximo cuidado en la manipulación, exhibición y guarda de las obras entregadas, pero declina toda responsabilidad sobre las mismas, así como la seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

La participación en el IX Certamen de Pintura "Artemisia" comporta la plena aceptación de las presentes bases.

**DECIMOQUINTA.-** *Protección de datos personales.*

El IX Certamen de Pintura "Artemisia" del Distrito de Moncloa-Aravaca, correspondiente al año 2024, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

